



RESOLUCION No. **A** 0004

Augusto Barrera Guarderas
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que,** la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial 193, de 27 de octubre del 2000, establece los principios y normas que regulan el funcionamiento de las Juntas Parroquiales Rurales;
- Que,** el artículo 23 de la Ley invocada determina como recursos tributarios de las Juntas Parroquiales, aquellos que les corresponden legalmente por participación de impuestos provinciales, municipales o fiscales o en la participación de tasas por servicios. Cuando exista transferencia de recursos públicos a favor de las Juntas Parroquiales por efecto de la expedición de ordenanzas de concejos municipales o consejos provinciales, estos recursos deben ser recaudados y administrados directamente por la Junta Parroquial Respectiva;
- Que,** el artículo 27 de la Ley ibídem, dispone que las Juntas Parroquiales estarán sometidas al control financiero y fiscal, por parte de los organismos de control del Estado;
- Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el afán de coadyuvar al desarrollo de las Juntas Parroquiales de su jurisdicción, ha asignado en el Presupuesto del ejercicio 2010 recursos constantes en la partida presupuestaria 78.01.02, "Entidades del Gobierno Seccional", según certificación presupuestaria emitida por el Jefe de Presupuesto de la Dirección Metropolitana Financiera;
- Que,** el Concejo Municipal constituye el nexo más próximo de las juntas parroquiales; y, como tal contribuye a su gestión de acuerdo a las normas establecidas en las leyes que regulan a los Gobiernos Seccionales;
- Que,** mediante oficio No. SG 00132, el Presidente de la Asociación de Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, comunica que

130
120



RESOLUCION No **A** 0004

preocupado por del desarrollo de las Parroquias integrantes, solicitan al señor Alcalde Metropolitano, un incremento en la asignación de presupuesto, en ese sentido se incorpora esa petición en la Pro forma Presupuestaria 2010, aprobada por el Concejo Metropolitano.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de UN MILLON 00/100 DOLARES (US \$1.000.000,00), para el ejercicio de su competencias.

Artículo 2.- La participación del valor establecido en el artículo precedente, será distribuido para las 33 parroquias de la siguiente forma 70% en forma igualitaria a las 33 parroquias y el 30% sobre la base de la expansión demográfica, establecida por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, conforme consta en el cuadro anexo a esta Resolución. El 70% de la asignación presupuestaria se transferirá en el mes de febrero, y el 30% restante en el mes de agosto de cada año respectivamente.

Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, para que a través de la Dirección Metropolitana Financiera, transfiera a las Juntas Parroquiales Rurales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el valor de TRESCIENTOS TREINTA MIL DOLARES (US 330.000,00), que pasarán a los presupuestos de cada Junta para financiar las fiestas de Parroquialización.

Artículo 4.- En lo que corresponde al valor establecido en el artículo precedente, la asignación presupuestaria se la distribuirá en forma igualitaria a las 33 parroquias, esto es \$10.000,00 para cada una, valores que serán destinados exclusivamente para las festividades de Parroquialización, mismos que deben ser transferidos en su totalidad en el mes de febrero de cada año.

Artículo 5.- En relación con las Festividades de Parroquialización de cada Parroquia, las mismas deberán enmarcarse en lo lineamientos que buscan apostar en el Desarrollo Cultural Local, en las siguientes líneas:

M. P.



RESOLUCION No. **A** 0004

- Diversas e Interculturales
- Incluyentes
- Solidarias
- Que promuevan a los Artistas locales y nacionales
- Que revitalicen las expresiones Culturales locales
- Que sean seguras y sin excesos
- Responsables
- Que promuevan las potencialidades locales a través del turismo
- Desconcentradas
- Que impulsen procesos de capacitación, difusión e investigación

Artículo 6.- Los valores asignados a las Juntas Parroquiales mediante esta Resolución pasarán a ser parte de sus respectivos presupuestos, cuyo control financiero y fiscal corresponde a los Organismos de Control del Estado, al tenor del artículo 27 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

Artículo 7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 264 y 267 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 198 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y el artículo 21 de la Ley de Juntas Parroquiales Rurales, en los que se dispone que los gobiernos Municipales planificarán el desarrollo cantonal y formularán los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación regional, provincial y parroquial, que las Juntas Parroquiales Rurales planificarán el desarrollo parroquial en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

Las Juntas Parroquiales Rurales de acuerdo a la norma invocada, participarán activamente en los diversos procesos que impulse el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en los siguientes temas:

- Elaboración de Planes de Desarrollo de la Parroquias Rurales
- Planificación y aplicación de los presupuestos participativos
- Elaboración y Planificación de otros mecanismos de participación que generen el desarrollo ordenado de la Parroquia.

R. R.



RESOLUCION No **A** 0004

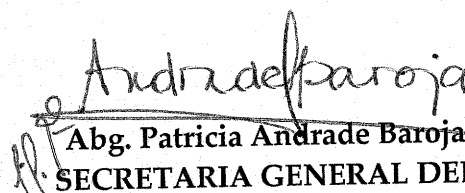
Artículo 8.- De conformidad a lo establecido a la Ordenanza Metropolitana 187 del Sistema de Gestión Participativa, Rendición de Cuentas y Control Social, las autoridades elegidas por votación popular dentro del Distrito Metropolitano de Quito están obligadas a rendir cuentas, por lo tanto los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales del Distrito Metropolitano de Quito, emitirán semestralmente a la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación, un informe detallado de la utilización de los recursos transferidos.

Disposición Final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 2 de febrero de 2010.-


Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de febrero de 2010.- **LO CERTIFICO.-** Quito, 3 de febrero de 2010.


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO